

SERVICIO PARA CAMBIO DE PANELES EN EL AREA DE INGRESO AL AUDITORIO DEL EDIFICIO OFP

1. OBJETO DEL SERVICIO.

Petróleos del PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio el cambio de paneles removibles en el área de ingreso al auditorio de PETROPERÚ en la Oficina Principal.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consiste en realizar lo siguiente:

- El servicio de retiro de 02 paneles de 3.70 mts. de ancho x 3.10 mts. de alto.
- Reemplazo de los paneles por paneles de drywall pintado con látex lavable. (color y acabado coordinado con Unidad Marca y Relaciones institucionales)
- Elaboración e instalación de logotipo PETROPERÚ, señalética con texto (Centro Cultural) y líneas gráficas, se prepararán en acero satinado de 0.8 mm retroiluminado con luz led.
- Caja simulada de jardinera con plantas artificiales (retroiluminada con luz led)

PETROPERÚ proporcionará el diseño de los elementos que se implementarán en el área. Asimismo, PETROPERÚ, con intervención del personal de TIC se encargará de retirar los cables inservibles ubicados detrás de las paredes actuales y en la parte inferior de las mismas, así como reordenar los cables en uso y encausarlos en una canaleta atendiendo a las normas de seguridad.

PETROPERÚ proporcionará la conexión eléctrica en el momento que el contratista lo necesite para realizar el trabajo.

Los trabajos se realizarán en coordinación con la Jefatura de Unidad Marca y Relaciones Institucionales de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

2.1. HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 16:30 horas. (incluye hora de refrigerio de 12:00 horas hasta las 12:45 horas, previa coordinación con el Administrador del Contrato, designado por la Jefatura Servicios No Industriales OFP.

En caso de ser necesario, se podrá ampliar el horario de lunes a sábado y programar actividades los domingos, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

Ley N° 29783	Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.S N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783.
D.S. 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial.
Manual M.SEGU-CO-PR.	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
Circular GHSE-5465-2020	Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERU S.A
PROO1-390	Gestión CASS para Contratistas

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de quince (15) días calendarios. El inicio de ejecución contractual será a la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

5. **SISTEMA DE CONTRATACION.**

A Suma Alzada.

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

RESERVADO. Será en soles. Deberá incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

Se deberá cotizar de acuerdo con el Apéndice 1 adjunto.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La ejecución del servicio se realizará en el Edificio OFP – PETROPERÚ, ubicado en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro. Lima.

8. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

- **Del Postor.**

Deberá tener experiencia en el Servicios de remodelación y/o rehabilitación y/o Acondicionamiento y/o Mejoramiento y/o implementación de stand publicitarios en Edificaciones u otras Infraestructuras ejecutados a entidades públicas y/o privadas, por un monto mínimo acumulado de S/. 30,000.00 soles durante un periodo no mayor a seis (6) años a la fecha de presentación de su propuesta, con un máximo de 6 servicios.

Para acreditar la experiencia solicitada el postor deberá presentar:

- i. Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del Servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido o
- ii. Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

- **Supervisor del Proyecto**

Formación profesional: Titulado en Arquitectura, acreditado mediante copia simple del grado.

Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia laboral en la gestión en proyectos de Arquitectura como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable en la ejecución de Servicios y/o remodelación y/o rehabilitación y/o Acondicionamiento y/o Mejoramiento y/o implementación de stand publicitarios en Edificaciones u otras Infraestructuras ejecutados a entidades públicas y/o privadas y/o activaciones. Acreditar con CV y/o certificados de trabajos.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO

Antes de la firma de contrato, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgos Inminente. Revisar APÉNDICE 5.
- Declaración Jurada de Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley N° 29783 y su Reglamento; se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Revisar APÉNDICE 6.
- Documentos del personal asignado como Asistente CASS de acuerdo con lo indicado en numeral 21.2

10. GARANTÍAS.

No se aplicará garantía.

11. POLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad.¹ Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERU S.A. no aceptara subcontratación para el presente servicio.

13. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula y será deducida de su facturación mensual:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto Contractual en Soles}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracciones hasta por un **monto máximo del 10% del monto contractual**; luego podrá resolver el contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 20.

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

ID	EVENTO A PENALIZAR	Penalidad por evento
1	Realizar actividades distintas a las obligaciones contraídas para la ejecución del servicio, dentro del horario de trabajo.	0.50 UIT
2	Incumplimiento de los procedimientos de trabajo establecidos en el Sistema Integrado de Gestión o emplear procedimientos de trabajo inadecuados o que se ejecuten en condiciones inseguras.	0.50 UIT
3	En caso de que el personal no cuente o no use sus equipos de protección personal al ejecutar el servicio.	0.50 UIT
4	Falta de orden y limpieza del área durante la ejecución de los trabajos.	0.20 UIT
5	Trabajador o personal del Contratista que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	1.00 UIT
6	No cumpla con los servicios indicados por PETROPERU S.A. (por servicio)	0.20 UIT

10.1. **CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, **de no hacerlo será causal de resolución de contrato.**

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, **señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.**

En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

El listado de penalidades mínimas obligatorias son las siguientes:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD (% del monto contractual, incluye impuestos)
1		Ley 29783 Art. 21°	Por evento	

	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <p>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente</p> <p>...5%</p> <p>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)</p> <p>...2%</p> <p>- Incidente peligroso,</p> <p>...1%</p> <p>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).....</p> <p>...1%</p> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>			
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No contar con el asistente CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043 2007-EM Art. 11.2° DS 005 2012-TR Art. 39°RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%

	que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.			
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN- DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN- DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

	Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.			
14	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
15	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
17	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
18	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
19	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

20	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
21	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

Nota:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

- i. El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:
 - Ante el incumplimiento del CONTRATISTA, el Supervisor de PETROPERÚ se lo reportará para que lo subsane.
 - Si el CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones.
- ii. Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
- iii. Una vez que el Supervisor de PETROPERÚ tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación más próxima.
- iv. Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se otorgará el permiso de trabajo hasta que esta sea subsanada, contabilizándose esta demora como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.
- v. La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.
- vi. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La valorización se presentará de forma única al finalizar el servicio.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El comprobante de pago será pagado a los sesenta (60) días calendarios de la correcta presentación de la factura.

El comprobante de pago electrónico se presentará a través de la plataforma **Mesa de Partes Virtual – MPV**.

La documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único cuyo tamaño máximo es de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente en las oficinas de Trámite Documentario ubicada en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro. Lima.

La factura presentada incorrectamente será devuelta para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El comprobante de pago deberá estar acompañado de:

- **Para el caso de pagos parciales:** Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), Ficha RUC, Validez de la Factura, Informe Técnico Mensual firmado por el responsable a cargo del servicio y documento que sustente la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ.
- **Para el caso del pago final:** Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), Ficha RUC, Validez de la Factura, Informe Técnico Final firmado por el responsable a cargo del servicio, documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ y el Acta de Conformidad de Recepción del servicio.

"El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias."

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Servicios No Industriales OFP y la conformidad del servicio será aprobada por el Jefe de la dependencia antes mencionada mediante Acta de Conformidad.

16. PERSONAL REQUERIDO

El CONTRATISTA proveerá la totalidad de personal en la cantidad necesaria para el cumplimiento de las actividades señaladas en las Condiciones Técnicas. Queda a disposición de PETROPERÚ la solicitud de acreditación de la experiencia del personal propuesto.

En caso de reemplazo del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, al inicio o durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente y la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

16.1. CONDICIONES PARA EL PERSONAL

El personal de la empresa CONTRATISTA será dirigido y supervisado exclusivamente por el personal a cargo del servicio, el cual es el único autorizado para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir ordenes al personal bajo su responsabilidad.

El personal que el CONTRATISTA deberá suministrar para el desarrollo del servicio deberá cumplir con:

Exigencias

El personal del CONTRATISTA deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tanto en prestaciones de salud (ESSALUD o EPS) como en prestaciones económicas por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP o Empresas de Seguros debidamente acreditadas), para lo cual deberá contar con las respectivas pólizas de seguro.

Asimismo, al personal que le corresponda deberá contar con el respectivo Contrato de SEGURO DE VIDA según lo establecido en la Ley N° 29549 que modifica el Decreto Legislativo N°688 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 003-2011-TR.

Condiciones

El personal del CONTRATISTA está obligado a realizar, única y exclusivamente labores relacionadas con el servicio contratado. Las actividades programadas deberán contar con el Permiso de Trabajo respectivo y deberán estar firmados por el supervisor designado por PETROPERÚ.

El CONTRATISTA obligatoriamente deberá mantener en el servicio la cantidad mínima de personal requerido.

En caso el CONTRATISTA solicite reemplazar al personal destacado en el servicio, PETROPERÚ otorgará un plazo de un (1) día hábil para presentar al nuevo personal; caso contrario, se aplicará las penalidades respectivas.

16.2. INGRESO DEL PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ

El CONTRATISTA, deberá suministrar el carnet de identificación del personal con el logo propio de su empresa.

El personal asignado por el CONTRATISTA deberá llevar a la altura del pecho el carné de identificación personal o fotocheck expedido por PETROPERÚ, queda establecido que el CONTRATISTA deberá encargarse de gestionar, ante el área de Seguridad de cada sede, los pases de ingreso de su personal, para lo cual deberá presentar la **Solicitud de Pases de Ingreso**, acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotografía actualizada
- Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y prestaciones de Salud (original o copia legalizada o copia con verificación de la aseguradora), adjuntando el vóucher de pago de esta, del personal que brindará el Servicio, cabe mencionar que la lista de trabajadores contenidas en las pólizas debe presentarse en orden alfabético, y la misma debe ser emitida por:
 - ✓ Una Compañía de Seguros u Oficina de Normalización Provisional – ONP, con los que se acrediten la contratación y vigencia de las indemnizaciones de **Pensión** con las coberturas de Ley, por invalidez temporal/permanente, muerte y sepelio.
 - ✓ Seguro Social de Salud – EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud – EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de **Prestaciones de Salud** en caso de accidentes de

trabajo o enfermedades profesionales del personal que realiza el Servicio.

16.3. HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento podrá realizarse en el horario de:

Lunes a viernes de 7:00 a 16:36 horas.

De ser necesario, se podrá solicitar los permisos correspondientes para ejecutar las actividades fuera del horario indicado, previa coordinación con el supervisor encargado de la administración del servicio.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de EL SERVICIO por parte de PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de medio año, a partir del día siguiente calendario de la fecha del Acta de Conformidad del servicio, para todas las prestaciones de campo y gabinete incluidos en el alcance del servicio.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- a. Cumplir con diligencia y oportunidad la ejecución del contrato, según lo descrito en las Condiciones Técnicas.
- b. Asumir la ejecución del contrato por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.
- c. Cumplir fielmente con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, suministrando los certificados de dicho cumplimiento.
- d. El CONTRATISTA es responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ en donde se entregarán los bienes, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución materia de la prestación.
- e. El CONTRATISTA reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que intervenga en la ejecución del servicio, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad. Asimismo, el CONTRATISTA procederá por su cuenta a indemnizar el daño causado a terceros y a reparar los deterioros que ocasione el CONTRATISTA o su personal, a los bienes de PETROPERÚ o de terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio.
- f. El CONTRATISTA, se obliga a eximir de responsabilidad a PETROPERÚ de toda obligación y/o responsabilidad originada por la falta o supuesta falta de cumplimiento de las normas legales vigentes sean estas tributarias, laborales o de cualquier otra índole por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a asumir íntegramente los gastos judiciales en que incurra PETROPERÚ por el inicio de las acciones legales en contra suya y que tengan como origen algún incumplimiento o supuesto incumplimiento de parte del CONTRATISTA, para lo cual se podrá hacer efectivos dichos pagos con el fondo de garantía y/o con las valorizaciones a favor del CONTRATISTA.
- g. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice su personal asignado al servicio, así como por su conducta, presentación, trato y respeto.
- h. Todo el personal proporcionado por el CONTRATISTA deberá pertenecer a la planilla de éste; y será de su cuenta y riesgo el pago de sueldos y/o jornales así como de todos sus beneficios sociales, sin excepción, que correspondan de acuerdo a ley como: compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones,

- vacaciones, salario dominical, aportaciones de ley, indemnizaciones, bonificaciones, EsSalud, AFP, Seguro Vida Ley ; además, será de su cuenta la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tanto para prestaciones de salud como para pensiones y demás obligaciones derivadas del presente contrato de acuerdo con la legislación vigente.
- i. El CONTRATISTA deberá informar a su personal sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ, a fin de que adquieran conducta acorde a lo requerido para realizar el mantenimiento de los equipos del Edificio OFF.
 - j. La información manejada entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA deberá hacerse con la confidencialidad y reserva pertinente en base al Código de Integridad de PETROPERÚ y Protección de Datos.
 - k. El CONTRATISTA proveerá el personal necesario para el cumplimiento de todas las actividades descritas en las presentes Condiciones Técnicas.
 - l. El CONTRATISTA. deberá programar obligatoriamente la asistencia del personal que participará del servicio al curso de Inducción CASS dictado por PETROPERÚ. Esta inducción debe realizarse antes de iniciar el servicio en mención.
El personal que participe en la emisión y firma del Permiso de Trabajo deberá llevar los siguientes cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Matriz IPERC y ATS (duración del curso 8 horas). Permiso de Trabajo (duración del curso 8 horas). Estos cursos no tienen costo alguno.
 - m. El CONTRATISTA, designará a un trabajador del equipo de trabajo (Operario o Técnico o supervisor encargado del servicio) quien deberá cumplir la función del profesional QHSSE en adición a sus funciones, para lo cual deberá aprobar los cursos de Inducción CASS, Matriz IPERC, Análisis de Trabajo Seguro y Permisos de Trabajo dictados por PETROPERÚ.
 - n. El CONTRATISTA ingresará al Edificio OFF todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales a través de la puerta de la Playa Sur (Puerta de Ingreso de Contratistas), situada en la Av. Del Parque s/n registrando cada uno de ellos en el Formato de Registro de Ingreso de Materiales debidamente firmado por el Supervisor del CONTRATISTA, los que permanecerán en las instalaciones hasta el término de la actividad programada.
 - o. El CONTRATISTA deberá presentará al inicio del servicio, copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión del personal que participará en el servicio. Ambos seguros deberán estar vigentes todo el tiempo que dure el servicio.
 - p. El CONTRATISTA para el retiro parcial o total de sus implementos, equipos y/o materiales debidamente registrados, lo deberá hacer necesariamente en los días útiles, previa presentación del Pase de Salida de Materiales firmado por el nivel autorizado correspondiente.
 - q. PETROPERÚ, mediante comunicación simple, podrá solicitar el retiro y/o cambio de personal, cuando éste no cumpla las normas de disciplina, seguridad o higiene establecidos en los numerales que anteceden; así como cuando éste demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades. Esta solicitud deberá ser atendida en un plazo no mayor de dos (2) días.
 - r. El CONTRATISTA deberá decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos y demás factores necesarios para cumplir con los servicios para los cuales es contratado.
 - s. El CONTRATISTA se obliga a mostrar a PETROPERÚ, en el momento que éste lo solicite todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente su calidad de empleador de todas las personas que participen en la realización de los trabajos y su cumplimiento, respecto a éstas, de todas las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que contempla la legislación vigente o la que más adelante entre en vigor y en especial, de las relativas a protección por riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- t. En materia de seguridad el CONTRATISTA antes de iniciar el servicio deberá presentar al Supervisor a cargo su Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos), ATS (Análisis de Trabajo Seguro), Procedimientos de Trabajos, Certificados Médicos del personal acorde a las actividades a realizar, equipos de protección personal y elementos para señalar el área de trabajo.
- u. Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro del área de trabajo es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de minimizar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incidente. Para tal efecto, el personal deberá recibir Charlas de Seguridad antes del inicio de la jornada de trabajo. Estas charlas deberán ser coordinadas con el Supervisor a cargo para el desarrollo de estas.
- v. El área de trabajo debe estar delimitada con dispositivos, que eviten poder ingresar a ellas a trabajadores o personal no autorizados, para evitar accidentes.
- w. EL CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todas las facilidades. Entre ellos de manera enunciativa y sin ser limitativos (según corresponda): implementos de seguridad y bioseguridad, equipos, herramientas, materiales, insumos, consumibles, transporte, movilidad, teléfono, equipo de comunicación, etc.
- x. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las actividades indicadas en el Numeral dos sin ser limitativos.
- y. El servicio efectuado por el CONTRATISTA se dará por concluido después de verificarse por medio de inspecciones y pruebas aleatorias el cumplimiento del trabajo programado a satisfacción de PETROPERÚ, después del cual se emitirá el Acta de Conformidad del Servicio, caso contrario se aplicará las penalidades descritas en el Numeral 13.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.

PETROPERÚ brindará las siguientes facilidades para atender los servicios de este contrato:

- a. Designará un supervisor administrador de contrato, para la correcta ejecución del servicio.
- b. Asignará un ambiente adecuado para la ubicación de materiales y herramientas que se empleará en el servicio. Es responsabilidad del CONTRATISTA los casos de pérdida y/o deterioro del material y/o herramientas. Asimismo, para el personal supervisor se proporcionará un ambiente para que desarrolle su trabajo, la implementación del mobiliario ergonómico es responsabilidad del CONTRATISTA.
- c. El CONTRATISTA se obliga a devolver los ambientes al término del contrato, en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- d. Permitir el ingreso a sus instalaciones al personal del CONTRATISTA siempre y cuando cumplan con tramitar todas las autorizaciones y protocolos requeridos.
- e. Brindar facilidades para que el CONTRATISTA ingrese sus maquinarias, equipos, herramientas, implementos y materiales, mientras dure la ejecución del servicio.
- f. PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad que no se indique taxativamente.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

21.1. NIVEL DE RIESGO DEL SERVICIO

De acuerdo con el Procedimiento PROO1-390 “Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas” el riesgo del presente servicio es calificado como **riesgo medio**; por lo que:

....“Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, uno de los trabajadores del equipo del CONTRATISTA podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE”.

21.2. Para la formalización del servicio la empresa CONTRATISTA debe acreditar que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (denominado internamente **Asistente CASS**), el perfil de este personal debe cumplir lo indicado en el artículo 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador. **Se acreditará con Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA.**
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. **Se acreditará con copia simple del DNI.**
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Consideraciones:

- Si durante la ejecución del servicio, la empresa CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.

21.3. Se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.
- b. El CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización del Servicio.
- c. El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura salud y pensiones.
- d. El CONTRATISTA entregará a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del contrato (según corresponda: botines, guantes, casco, anteojos,

protectores buco nasal para partículas de polvo o vapores orgánicos, protectores de oídos, etc.); asimismo artículos de bioseguridad y limpieza como: jabón, alcohol en gel, mascarillas, etc., para el desarrollo de sus actividades.

- e. Es responsabilidad del CONTRATISTA velar por que su personal utilice todos los elementos de protección personal que les suministra, asimismo deberá llevar un control de inspecciones y condiciones de los EPP's, debiendo reemplazar aquellos que se encuentren deteriorados.
- f. El CONTRATISTA proporcionará a su personal ropa de trabajo adecuada con el color y logotipo (nombre impreso en el casco y ropa de trabajo) que identifique a su empresa, así como de los implementos de seguridad básicos como cascos, zapatos de seguridad, guantes, lentes protectores y otros implementos de uso individual o colectivo de acuerdo con la naturaleza de los trabajos y que deberá cumplir las normas ANSI, OSHA, INDECOPI según corresponda. Asimismo, deberá contar con la aprobación del supervisor de PETROPERÚ.
- g. En el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas se muestra una relación referencial de equipos de protección personal, que deben contar con sus respectivas certificaciones técnicas de uso y calidad, las cuales deben ser entregadas al coordinador de QHSSE antes del inicio de los trabajos.
En caso de deterioro de los implementos de seguridad, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos en forma inmediata.
- h. El CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, el Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del Servicio.

21.4. Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

21.5. El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio u obra brindada, la empresa CONTRATISTA está obligada a su estricto cumplimiento:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión Corporativa Vehicular.

21.6. STOP WORK

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica:

... *"El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o*

lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”.

PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

Por lo indicado el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en el párrafo anterior a fin de coadyuvar al cumplimiento de la Ley 29783 y Sistema Integrado de Gestión.

21.7. COVID-19

El CONTRATISTA está en la obligación de contar con un “Plan para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición al COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19.

Previo al inicio del servicio u obra, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de dicho Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

El CONTRATISTA está obligado a lo siguiente:

- Evidenciar el registro o envío de su Plan COVID-19 al Ministerio de Salud, y entregar copia de dicho plan al administrador del contrato de PETROPERÚ. Dicho plan debe ser aprobado por su Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y debe contener la clasificación por riesgo de exposición COVID-19 de sus puestos de trabajo de acuerdo con lo indicado en la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA (bajo, mediano, alto o muy alto riesgo).

Adicionalmente, con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, dichas empresas deberán remitir a la dependencia QHSSE de cada sede, como requisito para ingresar a laborar a las instalaciones de PETROPERÚ (gestión de accesos):

- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,
- Carta del Representante Legal del CONTRATISTA que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

- Presentar evidencia del registro de su “Plan para vigilancia, prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” en el SISCOVID.
- Presentar Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19 la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

21.8. ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

En concordancia con el Requisito 4.4.2. Competencia, Formación y Toma de Conciencia de la Norma ISO 14001:2015, y el Proceso de Mejora Continua y Mantenimiento de nuestro Sistema de Gestión Ambiental, el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes Aspectos Ambientales inherentes a la realización del presente servicio:

- Consumo de recursos: Agua y energía eléctrica.
- Generación y disposición de residuos no peligrosos.

EL CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

Firmado el contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA coordinará con el Administrador de Servicio de PETROPERÚ para lo siguiente:

- a) Constancia de control de vacunas.
 - COVID 19
- b) Documentos de Seguridad (Procedimientos de Trabajo, Matriz IPERC, SCTR, Declaraciones Juradas, Hojas MSDS).

PETROPERÚ, dispondrá de un (1) día calendario para verificar el cumplimiento de los documentos de seguridad remitidos por el CONTRATISTA.

23. ENTREGABLES.

El Contratista deberá cumplir con los siguientes entregables:

- Informe **Técnico Final de la ejecución del servicio.**
En el cual se detallará los trabajos realizados, con recomendaciones para una mejor realización del servicio, partidas nuevas, cotizaciones, etc.,

24. VISITA OPCIONAL.

Los interesados en el servicio podrán visitar las instalaciones del edificio OFP PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra N°150, San Isidro, Lima, para lo cual deberá previamente contactarse al teléfono 6145000 anexo 14376 o a través del correo electrónico: ahoyos@petroperu.com.pe

25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

La información manejada entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA deberá hacerse con la confidencialidad y reserva pertinente.

26. ADELANTO

PETROPERU no otorgará adelanto alguno.

27. AMPLIACIONES DE PLAZO

Se podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Así mismo el administrador del contrato deberá atender las solicitudes de ampliación de plazos en máximo quince (15) días calendario de formuladas. Dependiendo de la complejidad o envergadura de la contratación. PETROPERU podrá establecer plazos mayores.

28. ADICIONALES Y REDUCCIONES

No se considera adicionales para el presente servicio.

29. SUBCONTRATACION

No se permite subcontratación para este servicio.

30. APÉNDICES.

APÉNDICE 1: Formato de Cotización.

APÉNDICE 2: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

APÉNDICE 3: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

ANEXO N° 1.

ANEXO N° 7.

APÉNDICE 4: Declaración jurada de Cumplimiento de Requerimientos Técnicos.

APÉNDICE 5: Declaración Jurada de Paralización de Trabajo por riesgo Inminente.

APÉNDICE 6: Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

APÉNDICE 7: Inducción específica en el área de trabajo.

APÉNDICE 8: "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ".

APÉNDICE 9: Procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.

APÉNDICE 10: Procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.

APÉNDICE 1

FORMATO DE COTIZACIÓN

N°	DESCRIPCION	SUB TOTAL (S/.)
1	Servicio de cambio de paneles del auditorio del edificio OFP	
	SUB TOTAL	
	IGV (18%)	
	TOTAL	

NOTA:

- El MONTO TOTAL debe tener dos (02) decimales y a partir de este monto los cálculos serán con (02) decimales aplicando redondeo.

(Nombre/ Razón Social):

Ruc / DNI:

Firma del Representante Legal.

APÉNDICE 2



POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE,
SEGURIDAD DE PROCESOS,
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERU S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión de uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERU S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP
Sesión de Directorio del 18.08.2022

APÉNDICE 3

ANEXO No. 1



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones

ANEXO No. 7

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE 4

Declaración jurada de Cumplimiento de Requerimientos Técnicos

Lima, ___ de _____ de 2022

Señores.-

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Av. Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro

Presente. –

Referencia: Licitación de Servicio de Mantenimiento de instalaciones del Edificio OFP

_____, con RUC. N° _____, domicilio legal en _____, Lima; teléfono _____; debidamente representado por _____, con D.N.I. N° _____ y correo _____; declaro bajo juramento que cumplo con los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas proporcionadas por Petroperú.

Sin otro particular me despido agradeciéndole por su atención prestada.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

APENDICE 5

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APENDICE 6

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa,
con RUC N°, con domicilio legal en;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

APENDICE 7

INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:	
OTT/OC:	
Empresa contratista:	
Nombre del trabajador:	
Puesto de Trabajo:	
Fecha:	
Area de trabajo:	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....
Firma del trabajador

.....
Ingeniero Residente /
Responsable de la contratista